

Radicado 2020-00213
Interlocutorio No. 164

Constancia: Le informo señor Juez que el día 2 de junio de 2020, recibí de manera digital memorial de solicitud de terminación del presente proceso, por desistimiento, el cual consta de un folio. A despacho para proveer.

Medellín, 10 de junio de 2021

María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

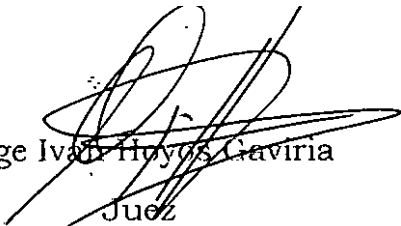
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Por cuanto la petición de terminación por desistimiento cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y por cuanto la solicitante tiene facultad expresa para ello, conforme se observa a folios 4 de la demanda y anexos, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento total de las pretensiones.
2. No se ordena levantar medidas cautelares por cuanto las mismas no fueron decretadas.
3. No condenar en costas, toda vez que las partes lo solicitaron de común acuerdo.
4. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.